



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN, DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE

Proceso	Requerimientos y diligencias varias
Solicitante	Banco Finandina S.A.
Solicitado	Oscar Alonso Loaiza Rivera
Radicado	05 001 40 03 005 2020 00099 00
asunto	Inadmite solicitud.

Estudiada la presente SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIAS instaurada por BANCO FINANDINA S.A., observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Aportará copia de la Escritura Pública N°1922 del 30 de julio de 2019. Por medio del cual se confiere poder a la doctora ADRIANA MARCELA RUÍZ CORREA. 84 numerales del C.G.P.
2. Se aportará la constancia de envío de comunicación prejudicial dirigida al deudor que enlista dentro de los anexos y no reposa en el plenario, toda vez que solo se aportó la remitida a través de correo electrónico.
3. De lo anterior se aportará copia para el traslado y el archivo del Juzgado. Artículo 84 ídem.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIAS instaurada por BANCO FINANDINA S.A. en contra del señor MARCOS URIEL SÁNCHEZ MEJÍA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

**La JUEZA**

*Sonia Patricia Mejía*  
**SONIA PATRICIA MEJÍA**

6

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 39

Medellín 18/03/2019 a las 8 a.m.

*Mileidy Rojas Muñoz*  
**MILEIDY ROJAS MUÑOZ**  
Secretaría